

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 42486

Ref. Expediente N° NC2017/0003011

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0003011, por IMMUNOGEN INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA CITOTÓXICOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/048059 del 02 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 798 el 11 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7726, notificado el 25 de junio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003011 el 06 de noviembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003011 del 06 de noviembre de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente

Resolución N° 42486

Ref. Expediente N° NC2017/0003011

manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DEL ÁCIDO 3-((3-(((8-METOXI-6-OXO-11,12,12A, 13-TETRAHIDRO-6H-BENZO[5,6][1,4]DIAZEPINO[1,2-A]INDOL-9-IL)OXI)METIL)-5-(((8-METOXI-6-OXO-12A,13-DIHIDRO-6H-BENZO [5,6][1,4] DIAZEPINO [1,2-] INDOL-9-IL)OXI)METIL)FENIL) AMINO)PÉPTIDO) ALQUILCARBOXÍLICO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DEL ÁCIDO 3-((3-(((8-METOXI-6-OXO-11,12,12A, 13-TETRAHIDRO-6H-BENZO[5,6][1,4]DIAZEPINO[1,2-A]INDOL-9-IL)OXI)METIL)-5-(((8-METOXI-6-OXO-12A,13-DIHIDRO-6H-BENZO [5,6][1,4] DIAZEPINO [1,2-] INDOL-9-IL)OXI)METIL)FENIL) AMINO)PÉPTIDO) ALQUILCARBOXÍLICO”

Clasificación IPC: C07D 487/04, C07D 519/00, A61K 31/5513, A61P 35/00, C07K 16/28, C07K 7/02.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0003011 del 06 de noviembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): IMMUNOGEN INC.

Domicilio(s): 830 WINTER STREET WALTHAM, MA 02451, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Ravi V.J. CHARI, Michael Louis MILLER, Manami SHIZUKA, Samuel A. WILLIAMS.

Prioridad(es) N° 17/04/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/149,370.
03/12/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/087,040.
03/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/045,248.
20/05/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/164,305.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/048059 **Fecha:** 02 de septiembre de 2015.

Vigente desde: 02 de septiembre de 2015 **Hasta:** 02 de septiembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

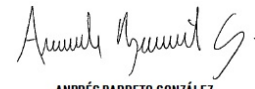
Resolución N° **42486**

Ref. Expediente N° NC2017/0003011

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a IMMUNOGEN INC., advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

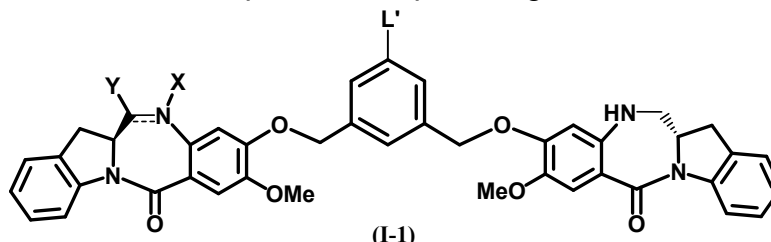
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.09.04
12:01:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 42486

Ref. Expediente N° NC2017/0003011

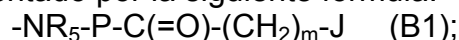
ANEXO 1.
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto citotóxico representado por la siguiente fórmula estructural:



o una sal farmacéuticamente aceptable de este, donde:

L' está representado por la siguiente fórmula:



R₅ es H o Me;

J es -COOH o -COE, donde -COE representa un éster reactivo seleccionado entre éster de N-hidroxisuccinimida, éster de N-hidroxi sulfosuccinimida, nitrofenil éster, dinitrofenil éster, sulfo-tetrafluorfenil éster, y pentafluorfenil éster;

m es un entero de 1 a 6;

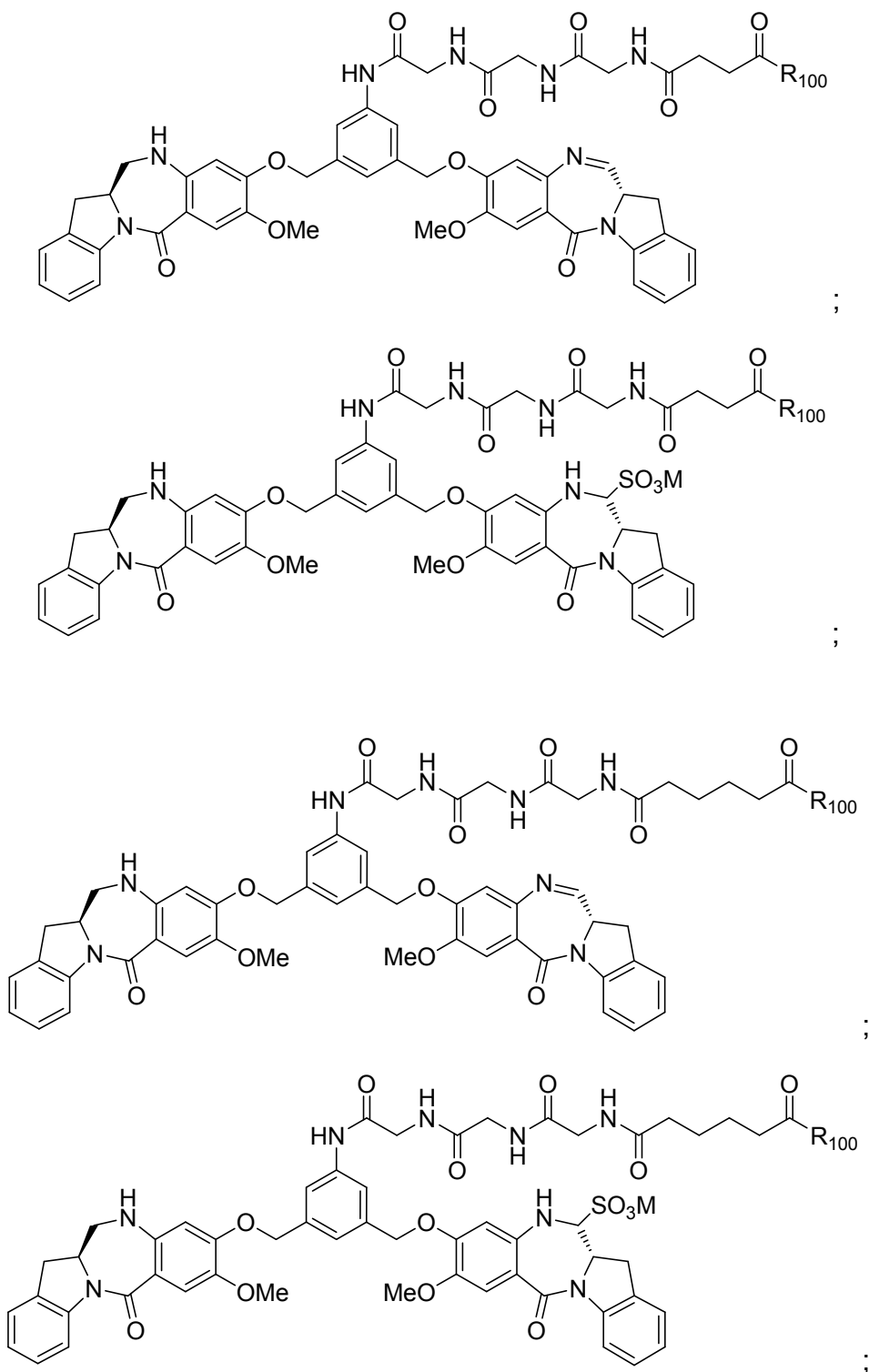
P es un péptido que contiene entre 2 y 5 residuos de aminoácidos; la doble línea == entre N y C representa un enlace simple o un enlace doble, con la condición de que cuando es un enlace doble, X está ausente e Y es -H, y cuando es un enlace simple, X es -H, Y es -SO₃M; y M es H, Na⁺ o K⁺.

2. El compuesto de la reivindicación 1 caracterizado porque J es COE, seleccionado de éster de N-hidroxisuccinimida, éster de N-hidroxisulfosuccinimida, éster de nitrofenilo, éster de dinitrofenilo, éster de sulfo-tetrafluorfenilo y éster de pentafluorfenilo.
3. El compuesto de la reivindicación 1 caracterizado porque el grupo reactivo es un éster de N-hidroxisuccinimida.
4. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-3 caracterizado porque -(CH₂)_m- es -(CH₂)_m-C(Me₂)- y m es un entero entre 1 y 5.
5. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-4 caracterizado porque P se selecciona de Gly-Gly-Gly, Ala-Val, Val-Ala, Val-Cit, Val-Lys, Phe-Lys, Lys-Lys, Ala-Lys, Phe-Cit, Leu-Cit, Lle-Cit, Trp, Cit, Phe-Ala, Phe-N⁹-tosil-Arg, Phe-N⁹-nitro-Arg, Phe-Phe-Lys, D-Phe-Phe-Lys, Gly-Phe-Lys, Leu-Ala-Leu, Ile-Ala-Leu, Val-Ala-Val, Ala-Leu-Ala-Leu, β-Ala-Leu-Ala-Leu y Gly-Phe-Leu-Gly, Val-Arg, Arg-Val, Arg-Arg, Val-D-Cit, Val-D-Lys, Val-D-Arg, D-Val-Cit, D-Val-Lys, D-Val-Arg, D-Val-D-Cit, D-Val-D-Lys, D-Val-D-Arg, D-Arg-D-Arg, Ala-Ala, Ala-D-Ala, D-Ala-Ala, D-Ala-D-Ala, Ala-Met y Met-Ala.
6. El compuesto de la reivindicación 5 caracterizado porque P es Gly-Gly-Gly, Ala-Val, Ala-Ala, Ala-D-Ala, D-Ala-Ala y D-Ala-D-Ala.

Resolución N° 42486

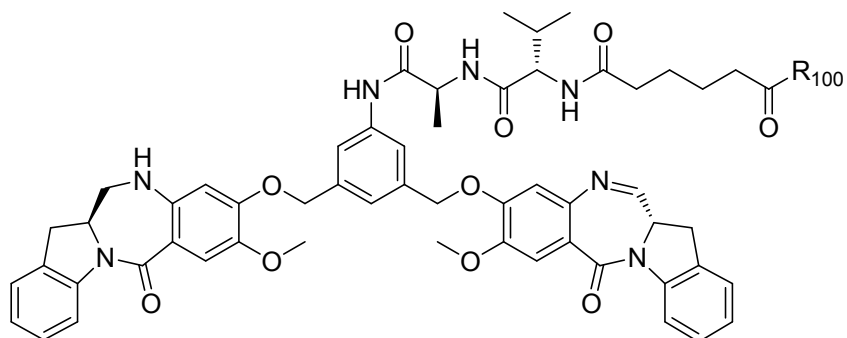
Ref. Expediente N° NC2017/0003011

7. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-6 caracterizado porque la línea doble == entre N y C representa un enlace doble.
8. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1-6 caracterizado porque la línea doble == entre N y C representa un enlace simple, X es -H; e Y es -SO₃M.
9. El compuesto de la reivindicación 1 caracterizado porque el compuesto se selecciona de cualquiera de las siguientes fórmulas:

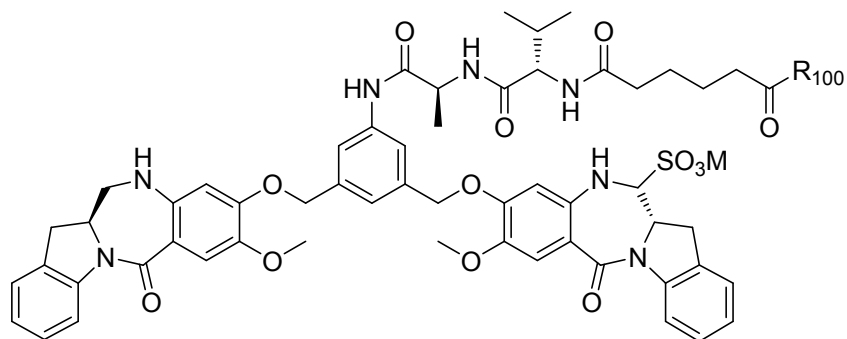


Resolución N° 42486

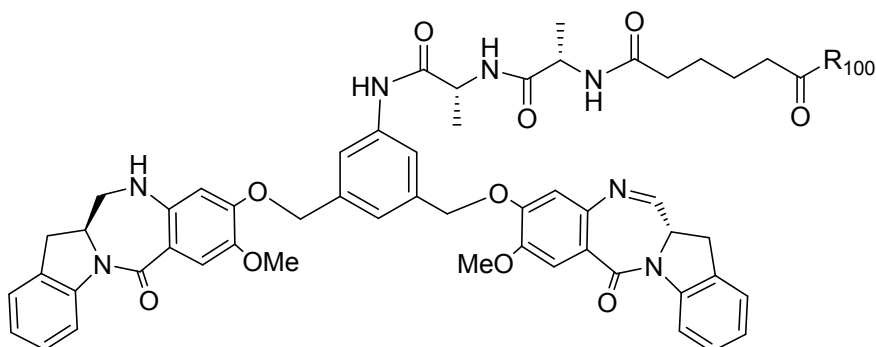
Ref. Expediente N° NC2017/0003011



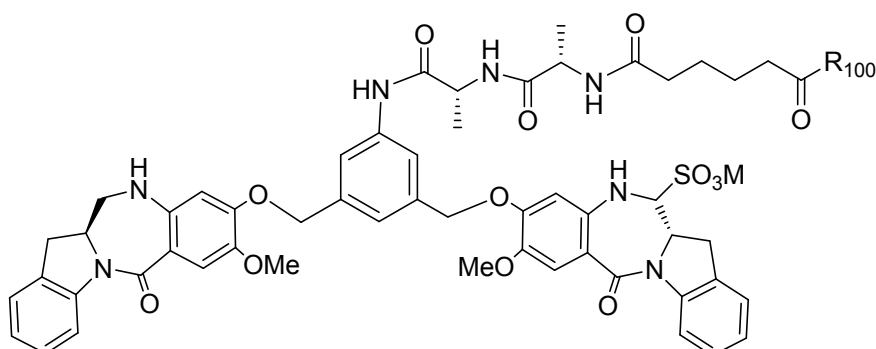
;



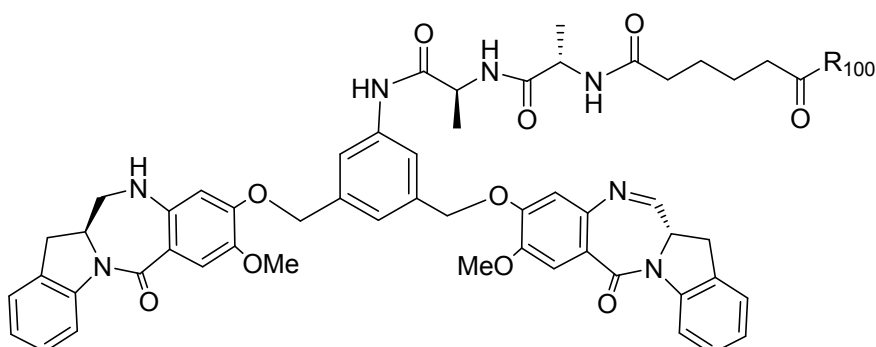
;



;



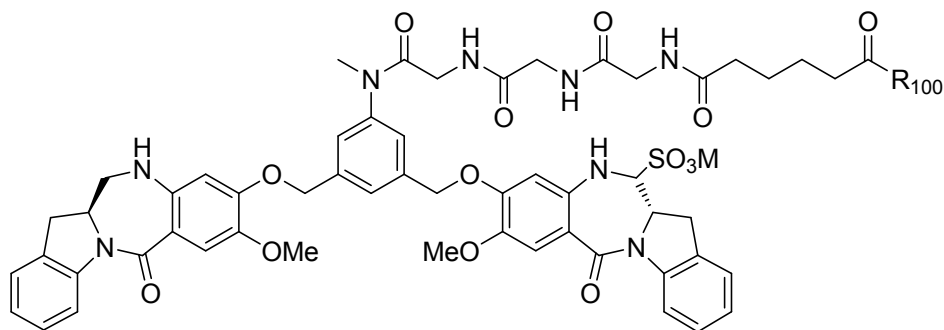
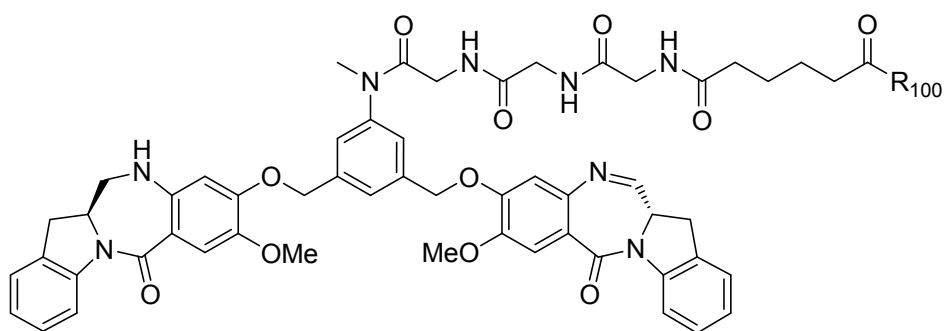
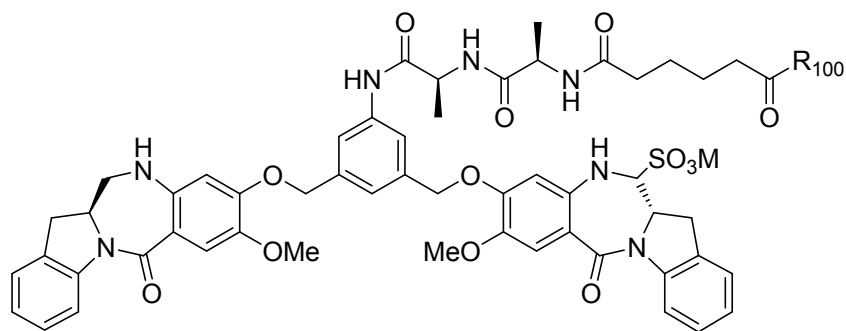
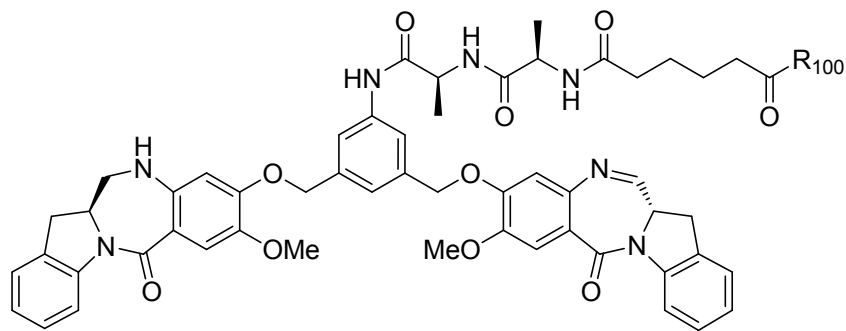
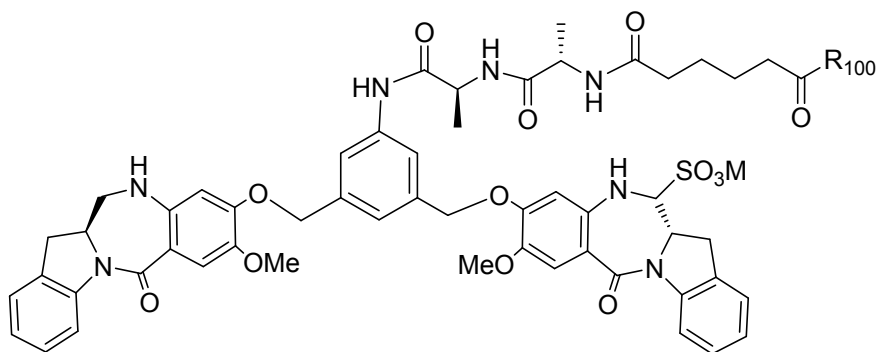
;



;

Resolución N° 42486

Ref. Expediente N° NC2017/0003011



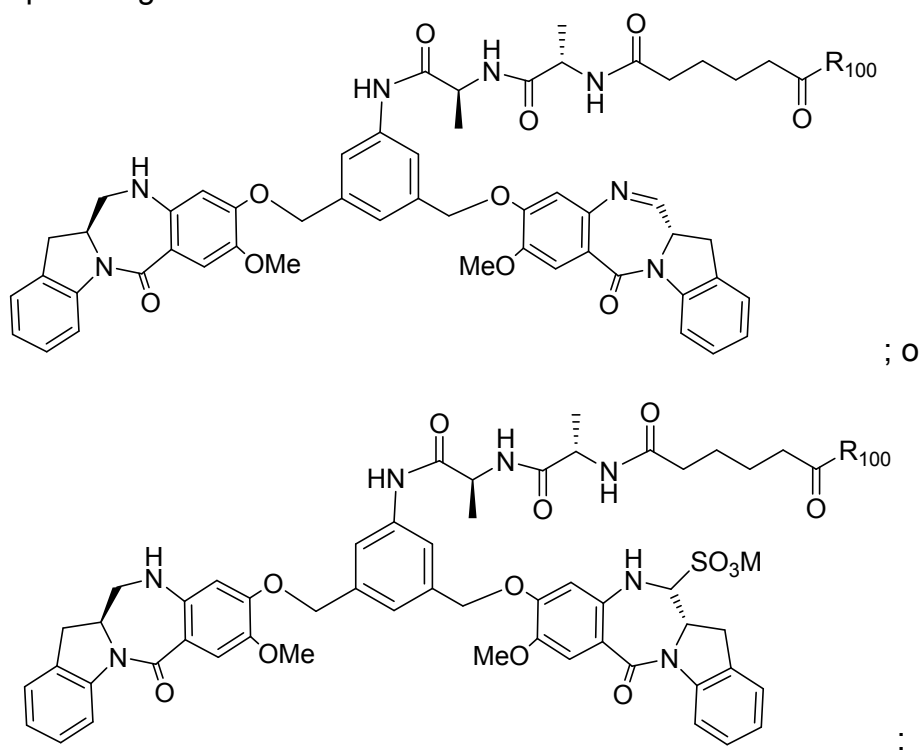
Resolución N° 42486

Ref. Expediente N° NC2017/0003011

o una sal farmacéuticamente aceptable de estos, en donde:



10. El compuesto de la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto está representado por la siguiente fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

